



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ y EL DESARROLLO”

ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2023-MDM

Marcona, 27 de Febrero del 2023.

VISTO: La Sesión de Concejo Ordinaria N° 005, de fecha 27 de Febrero del presente año; Oficio N° 11-2023-GORE-DREICA-UGEL-N-CEBA “A.V”/D; de fecha 31 de Enero del presente; Oficio N° 12-2023-GORE-DREICA-UGEL-N-CEBA “A.V”/D; de fecha 31 de Enero del presente; Oficio N° 14-2023-GORE-DREICA-UGEL-N-CEBA “A.V”/D; de fecha 02 de Febrero del presente; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y su reforma constitucional dada con ley 27680 de nuestra Constitución Política del Perú, señala que **“Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”**

Que, las Municipalidades de conformidad al Art. 41 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, expresa que: **“Los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”**.

Que, por Ley N° 31433, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 06 de Marzo del 2022, se ha publicado la Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización.

Que, en virtud de la citada Ley se ha modificado el **Artículo 9.- Atribuciones del Concejo Municipal**. Corresponde al concejo municipal: **22.** Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, la municipalidad le asigna los recursos que le permitan la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios. El Concejo Municipal está facultado para: **ii)** Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El Alcalde o el Gerente Municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles.



Municipalidad Distrital de Marcona

Puerto San Juan de Marcona



Que, mediante Oficio N° Oficio N° 11-2023-GORE-DREICA-UGEL-N-CEBA "A.V"/D; y Oficio N° 12-2023-GORE-DREICA-UGEL-N-CEBA "A.V"/D; Oficio N° 14-2023-GORE-DREICA-UGEL-N-CEBA "A.V"/D; suscrito por la Directora del CEBA Abraham Valdelomar; en la cual solicita donativo para equipamiento tecnológico del aula de cómputo, dotar de implementos en el área de educación para el trabajo en la especialidad de Gastronomía, servicio de instalación de servicios higiénicos para el funcionamiento del periférico del CEBA Abraham Valdelomar.



Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 10° y el inc. 3 del Artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y contando con el voto unánime de sus miembros.



SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que la Gerencia de Planificación y Presupuesto emita un informe sobre si existe disponibilidad presupuestal para el equipamiento respectivo del CEBA Abraham Valdelomar.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Secretaria General para su cumplimiento a lo acordado por el Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER de conocimiento a las distintas Gerencias del Municipio, Jefaturas y Subgerencias correspondientes, para su correcta difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MARCONA